

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Reglas de Operación "Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco" Ejercicio 2026

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

RICARDO BARBOSA ASCENSIO, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50, fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, 7 numeral 1, fracciones II y III, 8 numeral 1, 11 numeral 1 y 2 fracción III, 12, 13 numeral 1, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 16 numeral 1, fracción VII, 22 numeral 1, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; por este conducto se expiden las Reglas de Operación del "Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco" que será implementado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 32 que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social formular, conducir y evaluar la política laboral en el estado, así como promover acciones y programas orientados a fomentar el empleo, la capacitación para el trabajo y la vinculación laboral.

En ese sentido, y con el propósito de impulsar acciones que contribuyan al acceso a oportunidades de empleo y al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá instrumentar programas y mecanismos de apoyo en materia de empleo y autoempleo, a través de las unidades administrativas competentes, entre ellas el Servicio Nacional de Empleo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones VII, VIII y IX; 4 fracciones III, IV, VII, VIII y IX; 9; 10; 11 fracción III; 14; 16; 17; 37; 38; 39; 44; 45 fracción IV; 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, se establecen las atribuciones y organización interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las facultades de sus unidades administrativas para la implementación de programas y acciones en materia de empleo.

De igual forma, mediante el Decreto 30122/LXIV/25, publicado el 23 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se contemplan los recursos para la operación de programas públicos a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco, el cual será implementado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	VI. El derecho al trabajo y la seguridad social
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco, economía que avanza Consolidar a Jalisco como un referente nacional e internacional en desarrollo económico integral, innovación y sostenibilidad, a través de "Crecer al Estilo Jalisco, Agenda de Crecimiento y Desarrollo Económico 2024 – 2030", impulsar un modelo de crecimiento que duplique la media nacional, basado en la colaboración entre gobierno, iniciativa privada, academia y sociedad civil. Lograr una economía jalisciense diversa, resiliente y competitiva, sustentada en el aprovechamiento del talento local, la transición energética sostenible y la promoción de sectores estratégicos tales como agroindustria y agroalimentario, electrónica y semiconductores, automotriz, farmacéutica y servicios de salud, turismo, y energía. Contar con un desarrollo regional equilibrado, aprovechando el potencial productivo de las doce regiones del estado, cerrando brechas territoriales y distribuyendo equitativamente los beneficios del crecimiento económico. Asegurar una planeación colaborativa, incentivos

	adecuados, infraestructura estratégica, cooperación entre sectores y niveles de gobierno, y un entorno regulatorio que facilite los negocios y el emprendimiento. Finalmente, alcanzar un sistema robusto de formación de talento para los sectores del futuro, con un estado fortalecido y proactivo, capaz de anticipar y responder eficazmente a los desafíos del desarrollo económico.
Temática y objetivo temático	3.5 Paz laboral Garantizar a la población económicamente activa el acceso a empleos formales, de calidad y bien remunerados, procurando la inclusión y paz laboral, fomentando la mejora en los entornos económico y social de Jalisco.
Resultados esperados	R3.5.2 Se mejora la vinculación laboral y se fomenta la empleabilidad en el estado de Jalisco.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O8 Trabajo decente y crecimiento económico
2.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco
2.4 Información programática	
Clave del programa presupuestario	S41
Nombre del programa presupuestario	Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S-Subsidios sujetos a ROP
Clave y nombre de la finalidad	2-Desarrollo Social
Clave y nombre de la función	6-Protección Social
Clave y nombre de la subfunción	4-Desempleo
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S41-C1
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S41-C2
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S41-C2

2.4 Información programática		
Presupuesto autorizado	2,500,000.00	
Clave presupuestaria corta	2,450,000.00	14-000-00300-S41-C1-4423
	20,000.00	14-000-00300-S41-C2-2111
	30,000.00	14-000-00300-S41-C2-3751
Partida del gasto	4423	
Gastos de operación	Monto	Porcentaje
	50,000.00	2%

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

a) Descripción del problema público

En el estado de Jalisco, el desempleo y el subempleo constituyen una problemática estructural que limita el acceso de una parte de la población a ingresos estables, seguridad social y condiciones laborales dignas. De acuerdo con el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la entidad más del 50% de la población ocupada se encuentra en condiciones de informalidad laboral, lo que refleja la prevalencia de empleos sin acceso a seguridad social ni estabilidad.

Asimismo, la subocupación —entendida como la población ocupada que requiere y está disponible para trabajar más horas— representa alrededor del 1.8% de la población ocupada en Jalisco, lo que evidencia la existencia de empleos con ingresos insuficientes.

Si bien esta situación se presenta de manera generalizada en el estado, su intensidad y efectos no son homogéneos, concentrándose con mayor severidad en municipios con economías locales poco diversificadas, alta estacionalidad laboral y mayores niveles de vulnerabilidad social.

Esta problemática incide de manera más severa en ciertos grupos de población, particularmente en mujeres con responsabilidades de cuidado, jóvenes con inserción laboral intermitente, personas mayores y personas en condiciones de vulnerabilidad social, quienes enfrentan mayores barreras para acceder a empleos formales, estables y con ingresos suficientes.

En particular, los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz presentan condiciones que incrementan la vulnerabilidad laboral de su

población. De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en estos municipios se observa una alta proporción de población ocupada sin acceso a servicios de salud derivados del empleo, lo que permite inferir una elevada presencia de informalidad laboral.

Adicionalmente, con base en información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, INEGI 2025), en dichos municipios predominan unidades económicas de micro y pequeña escala, particularmente en sectores comercio, servicios y actividades vinculadas al turismo, lo que se asocia con estructuras productivas de baja generación de empleo formal permanente.

En estos territorios, la falta de oportunidades laborales temporales y de ingresos suficientes afecta de manera directa a personas en situación de desventaja económica y social, generando riesgos de exclusión laboral, precarización persistente y debilitamiento del desarrollo comunitario.

El problema público que da origen al Programa de Empleo Temporal (PET), en su rediseño 2026, se delimita territorialmente a estos cinco municipios, en los que se identifica una concentración de condiciones estructurales que limitan el acceso a empleo formal y estable.

b) Descripción de las causas del problema público

El desempleo y el subempleo en los municipios priorizados responden a una combinación de factores estructurales, económicos e institucionales.

En primer lugar, la estructura económica local presenta baja diversificación productiva y alta dependencia de actividades estacionales —como turismo religioso y cultural, comercio vinculado a temporadas específicas o actividades agrícolas— lo que genera ciclos recurrentes de empleo temporal no planificado, periodos de inactividad laboral y elevada informalidad.

En segundo término, una proporción relevante de la población presenta bajos niveles de calificación laboral, entendida como la insuficiente formación, experiencia y desarrollo de habilidades requeridas por el mercado laboral formal, así como limitada experiencia en empleos formales o niveles educativos insuficientes para incorporarse a empleos con estabilidad y prestaciones. Esta situación afecta particularmente a mujeres con responsabilidades de cuidado, quienes enfrentan mayores limitaciones para incorporarse a empleos formales y estables, así como a otros grupos con mayores barreras de inserción laboral, como jóvenes con trayectorias laborales intermitentes, personas mayores y personas en condiciones de vulnerabilidad social.

En el ámbito institucional, la reducción de mecanismos de apoyo al empleo temporal en años recientes ha limitado la capacidad del Estado para ofrecer alternativas de ingreso en municipios con menor dinamismo económico.

La combinación de estos factores ha generado un vacío de atención en territorios donde el mercado laboral formal no absorbe de manera suficiente a la población económicamente activa, lo que propicia que una proporción significativa de personas se inserte en actividades

informales o en esquemas de subocupación con ingresos insuficientes. Esta situación contribuye a la persistencia de la pobreza laboral, entendida como la insuficiencia del ingreso para cubrir necesidades básicas, y al mantenimiento de condiciones de informalidad, estrechamente vinculadas al desempleo y subempleo en estos territorios.

c) Descripción de los efectos del problema público

En los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz, el desempleo y subempleo generan efectos negativos tanto a nivel individual como comunitario:

- Deterioro del ingreso familiar, especialmente en temporadas de baja actividad económica, limitando el acceso a alimentación, salud, vivienda y educación.
- Incremento de la informalidad laboral, sin acceso a seguridad social ni estabilidad.
- Migración laboral temporal o permanente, particularmente de jóvenes en búsqueda de oportunidades fuera del municipio.
- Debilitamiento del tejido social, al reducirse la participación comunitaria y la confianza en mecanismos institucionales de apoyo.
- Mayor presión sobre apoyos municipales, ante la ausencia de esquemas estatales de empleo temporal.

Estos efectos impactan de manera más severa a las mujeres, quienes presentan mayores niveles de dependencia económica y menor acceso a ingresos propios, lo que profundiza brechas de desigualdad.

Estos efectos limitan el desarrollo económico local y reducen las posibilidades de movilidad social de la población afectada.

d) Descripción de la evolución del problema público

El desempleo y el subempleo en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz han mostrado una persistencia estructural a lo largo del tiempo, asociada a modelos económicos locales basados en actividades estacionales como el turismo, el comercio y el sector primario.

De acuerdo con información del INEGI, la informalidad laboral en Jalisco se ha mantenido de forma sostenida por encima del 50% en los últimos años, lo que refleja la dificultad estructural para generar empleos formales suficientes. Esta tendencia tiene un impacto más marcado en municipios con menor diversificación económica.

Asimismo, la subocupación se ha mantenido en niveles constantes, evidenciando la persistencia de empleos con jornadas insuficientes o ingresos limitados. En los municipios priorizados, estas condiciones se ven reforzadas por la estacionalidad de las actividades económicas, lo que genera ciclos recurrentes de empleo e inactividad laboral.

A diferencia de una mejora progresiva en las condiciones laborales, la evolución del problema se caracteriza por la permanencia de esquemas de empleo precario, con alta rotación, bajos ingresos y limitada estabilidad. Esta situación ha derivado en una

consolidación de la informalidad como principal mecanismo de inserción laboral en estos territorios.

En este sentido, la problemática no ha presentado una reducción sostenida, sino que ha mantenido una tendencia de persistencia estructural, afectando de manera continua a la población con mayores barreras de acceso al empleo formal.

e) Descripción de la magnitud del problema

A nivel estatal, el desempleo afecta a más de 150,000 personas, mientras que la subocupación involucra aproximadamente a 500,000 personas en condiciones de empleo precario, de acuerdo con estimaciones de la ENOE del INEGI.

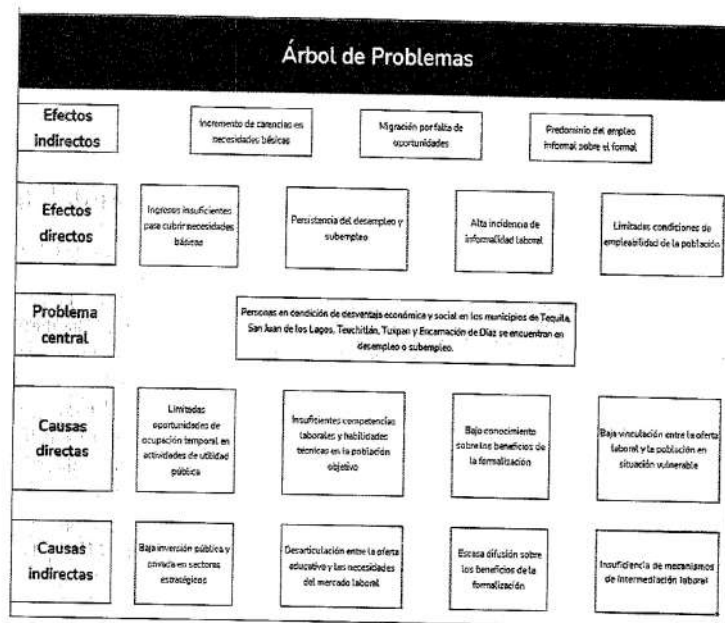
En los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz, si bien no se cuenta con desagregación directa de estos indicadores, diversos datos del INEGI permiten aproximar la magnitud del problema. En particular, el Censo de Población y Vivienda 2020 muestra una alta proporción de población ocupada sin acceso a seguridad social, lo que constituye un indicador indirecto de informalidad laboral.

Adicionalmente, la estructura económica de estos municipios —caracterizada por la predominancia de microestablecimientos, de acuerdo con el DENU— limita la generación de empleo formal permanente, lo que incrementa la dependencia de empleos temporales o de baja productividad.

En conjunto, estos elementos permiten identificar una concentración relevante de población en condiciones de empleo precario, con ingresos inestables y sin acceso a seguridad social, lo que justifica la focalización territorial del programa en estos municipios, al concentrar condiciones estructurales que incrementan la vulnerabilidad laboral.



3.2 Árbol de problemas



4. Intervención pública

4.1 Descripción de la intervención pública

Para la atención del problema público identificado, se evaluaron diversas estrategias orientadas a mejorar las condiciones laborales en los municipios priorizados. Entre las opciones consideradas destacan: la promoción del empleo formal permanente mediante incentivos a la inversión; programas de capacitación para el desarrollo de habilidades; transferencias directas de ingresos sin contraprestación; y programas de empleo temporal vinculados a proyectos gubernamentales.

Estas alternativas fueron valoradas con base en criterios de pertinencia, oportunidad en la generación de ingresos, impacto en la población objetivo y viabilidad operativa en los municipios priorizados.

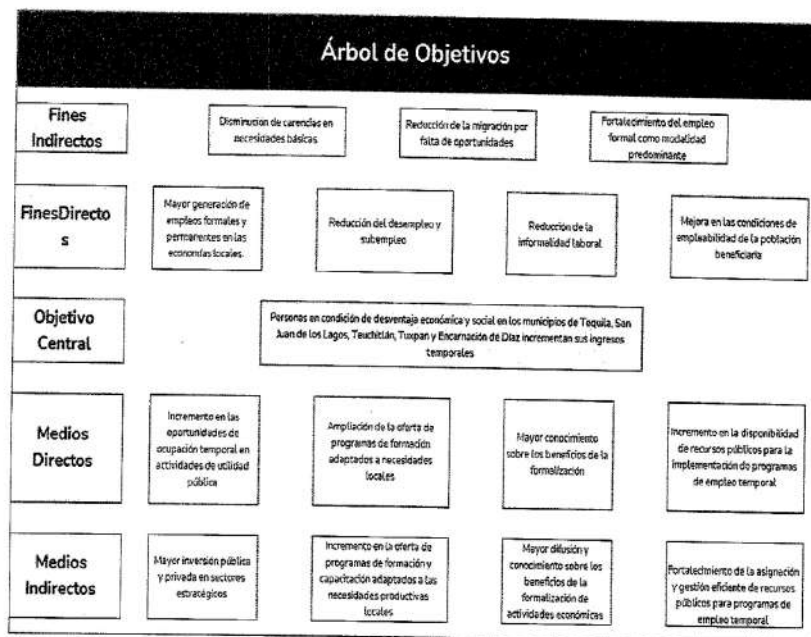
Aunque la promoción del empleo formal es una solución estructural, su efectividad en el corto plazo es limitada en contextos de baja diversificación y alta estacionalidad, donde la creación de puestos depende de factores externos y procesos de maduración de mediano plazo. Por otro lado, si bien la capacitación fortalece el capital humano, su impacto en el ingreso es indirecto y no resuelve la urgencia económica inmediata. En cuanto a las

transferencias directas, aunque alivian la carencia de recursos, carecen de vinculación con la productividad y no fomentan el desarrollo de capacidades ni el tejido social.

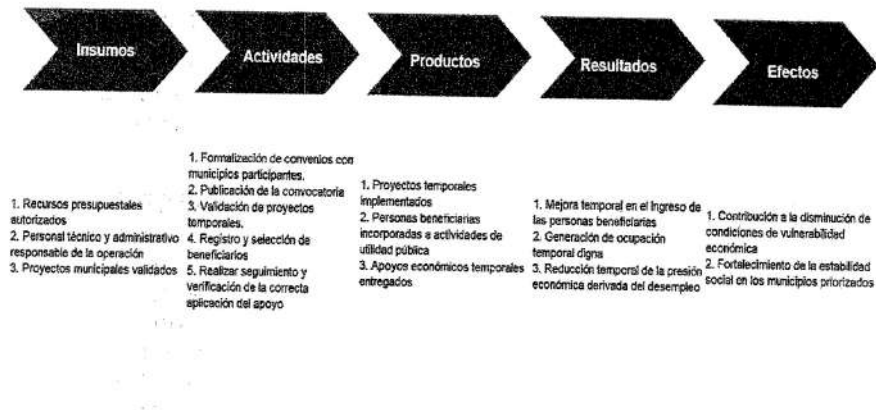
En contraste, los programas de empleo temporal ofrecen una respuesta inmediata al generar ingresos condicionados a actividades de utilidad pública. Esta modalidad no solo mitiga los efectos del desempleo y subempleo, sino que incentiva la participación comunitaria y el mejoramiento del entorno local.

Por lo anterior, el Programa de Empleo Temporal al Estilo Jalisco se posiciona como la alternativa más pertinente. Su diseño permite combinar la generación de ingresos a corto plazo con beneficios sociales, operando bajo un esquema focalizado en territorios de alta vulnerabilidad laboral, complementando —sin sustituir— las políticas de fomento al empleo formal permanente.

4.2 Árbol de objetivos



4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)



5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general

Contribuir a mejorar las condiciones económicas de personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que habitan en municipios priorizados, mediante su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental.

5.2 Objetivos específicos

- Incrementar la participación en actividades de ocupación temporal de personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que habitan en los municipios priorizados.
- Mejorar las condiciones de ingreso de personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social.
- Fortalecer la vinculación laboral de personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social.

5.3 Población potencial

La población potencial del Programa está conformada por personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que residen en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz, ya que se identifica a estos municipios por mayores condiciones de vulnerabilidad laboral asociadas a

la dependencia de actividades económicas estacionales, limitada generación de empleo formal y mayor presencia de ocupaciones informales o de baja productividad.

Población potencial

5,450

Personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que residen en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz

Con base en la población total de los municipios priorizados (216,787 personas, Censo INEGI 2020) y aplicando la tasa de participación económica estatal estimada por la ENOE 2025 (59%), se obtiene una PEA aproximada de 127,904 personas. Considerando una tasa de desocupación del 2.5% y una tasa de subocupación del 1.8%, la población potencial aproximada es de a 5,450 personas.

5.4 Población objetivo

Población potencial	Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
5,450	255	4.67%
Personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que residen en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz	Personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social que residen en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz	

Los apoyos que se otorguen en el marco del presente programa serán con base en la suficiencia presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán

valorados conforme el orden de prelación en que los interesados ingresen su solicitud, que cumplan con cada uno de los requisitos y documentación establecidos, y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida.

5.5 Cobertura geográfica

El Programa tendrá una cobertura territorial focalizada en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz, Jalisco, seleccionados conforme a criterios de priorización territorial. En dichas demarcaciones se ejecutarán proyectos temporales de carácter gubernamental orientados a generar ocupación temporal y otorgar apoyos económicos equivalentes al salario mínimo vigente a personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social.

6. Gestión de la intervención pública

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

El Programa otorgará apoyos económicos directos a las personas beneficiarias que participen en los Proyectos Temporales de Carácter Gubernamental que se implementen en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz. El apoyo consiste en una compensación económica condicionada a la participación efectiva de la persona beneficiaria en las actividades asignadas dentro del proyecto autorizado.

El monto del apoyo será equivalente al salario mínimo general vigente en el ejercicio fiscal 2026 por cada día de participación en el proyecto temporal correspondiente. La duración del apoyo estará determinada por el periodo de ejecución del proyecto aprobado y por la disponibilidad presupuestal asignada a cada municipio, por lo que el número de días y de personas beneficiarias podrá variar conforme a la suficiencia presupuestal y al diseño específico de cada proyecto.

El Programa operará bajo un esquema de coinversión con los ayuntamientos que suscriban el convenio de colaboración, quienes aportarán recursos propios en una proporción equivalente a la aportación estatal, conforme a lo establecido en los convenios de colaboración respectivos. La ejecución de los proyectos temporales y el alcance final de la intervención estarán sujetos a la concurrencia efectiva de dichos recursos y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

La entrega del apoyo se realizará durante el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el mecanismo de dispersión financiera que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en apego a la normativa aplicable. El otorgamiento de los apoyos estará sujeto al orden de prelación de las solicitudes validadas y a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

No.	Criterio de elegibilidad	Requisitos
1	Ser mexicano o tener residencia legal en México	1. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) 2. CURP
2	Residir en alguno de los municipios participantes: Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan o Encarnación de Díaz	1. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
3	Encontrarse en condición de desempleo o subempleo al momento de la solicitud	1. Firmar el formato "Carta protesta de decir verdad" (Anexo 1)
4	Contar con disponibilidad de participar en las actividades del proyecto temporal correspondiente	1. Formato de solicitud "Registro Personal" debidamente requisitado y firmado (Anexo 2)
5	Carta compromiso	1. Firmar una carta compromiso en la que manifieste su conformidad y cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa (Anexo 3)
6	Contar con cuenta bancaria a su nombre para la recepción del apoyo, en caso de resultar persona beneficiaria	1. Carátula emitida por la institución bancaria (copia fiel de la original) que contenga: - CLABE interbancaria - Nombre completo de la persona titular - Número de sucursal - Domicilio de la sucursal
7	Contar con correo electrónico	1. Proporcionar una dirección de correo electrónico activa para recibir notificaciones

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Cumplimiento total de los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Residencia en el municipio donde se ejecutará el Proyecto Temporal correspondiente.
3. Integración completa del expediente.
4. Disponibilidad presupuestal asignada al municipio respectivo.
5. Orden de prelación conforme a la fecha y hora de registro de la solicitud completa.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos establecidos podrán acceder a los beneficios de la presente intervención pública conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que la demanda supere la disponibilidad presupuestal, las solicitudes serán atendidas estrictamente conforme al orden cronológico de registro, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

El proceso de selección se realizará en el siguiente orden:

1. Firma de convenio de colaboración:
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social celebrará Convenios de Colaboración con los ayuntamientos participantes, en los que se establecerán las obligaciones y aportaciones correspondientes.
2. Emisión de convocatoria:
Una vez formalizado el convenio, se emitirá la convocatoria en el municipio respectivo y a través de la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social <https://stps.jalisco.gob.mx/>
3. Registro e integración de expedientes:
El municipio apoyará en la recepción de solicitudes y en la integración de los expedientes, verificando que la documentación esté completa. En caso de que el solicitante entregue directamente la solicitud y documentación en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el municipio será notificado por la Secretaría Técnica del Programa para que tenga conocimiento del registro del solicitante correspondiente a su demarcación y, en su caso, coadyuve en el seguimiento e integración del expediente. Durante esta etapa se integrará el padrón de personas solicitantes, el cual estará conformado por la totalidad de las personas que presenten solicitud para participar en el Programa, independientemente del sentido de su resolución. Dicho padrón constituirá la base para el proceso de selección de beneficiarios y deberá contener, al menos, la información necesaria para identificar a las personas solicitantes y el estatus de su solicitud.
4. Remisión de expedientes:
Todos los expedientes serán enviados a la Secretaría Técnica del Programa para su revisión.
5. Validación y dictaminación:
La Secretaría Técnica del Programa verificará el cumplimiento de los requisitos y pondrá a consideración del Comité Interno de Validación las solicitudes que cumplan con todos los requisitos conforme al orden de prelación y a la disponibilidad presupuestal, para su aprobación en dicho Comité.
6. Publicación o notificación de resultados:
Se notificará a los municipios y a las personas solicitantes el resultado de su solicitud mediante correo electrónico a la dirección proporcionada durante el proceso de registro.

Las personas solicitantes deberán responder el correo acusando de recibido, como constancia de que fueron notificadas.

7. Incorporación al Proyecto Temporal:

Las personas aprobadas se integrarán a las actividades del Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental autorizado en su municipio.

6.4 Derechos y obligaciones de personas beneficiarias

6.4.1. Derechos de los beneficiarios

1. Recibir asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido de las presentes ROP;
2. Recibir un trato digno y con respeto;
3. Recibir un trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión;
4. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación de la misma;
5. Conocer el seguimiento de la solicitud de apoyo;
6. Recibir el acompañamiento durante todo el proceso de seguimiento a su solicitud;
7. Abandonar el proceso de solicitud antes de la ministración del recurso, previo desistimiento.

6.4.2. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tratar con respeto al personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al municipio responsable;
2. Dar cumplimiento en tiempo y forma, y con los formatos establecidos para la entrega y presentación de documentos técnicos y jurídicos en virtud de lo establecido por las presentes Reglas de Operación;
3. Conocer cada una de las obligaciones adquiridas en el convenio o entrega del apoyo y dar cumplimiento a las mismas;
4. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz;
5. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia;
6. Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los beneficios otorgados; y
7. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera la Secretaría.

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá rescindir y, en su caso, solicitar el reintegro de los apoyos otorgados, cuando las personas beneficiarias incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcionar información falsa o alterada en la documentación presentada para su incorporación al Programa.
2. Proporcionar información falsa en cualquiera de las etapas del Programa.
3. Incumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el convenio suscrito.
4. Abandonar sin justificación las actividades del Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental asignado.
5. A solicitud expresa de la persona beneficiaria.
6. Por resolución debidamente fundada y motivada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La baja de las personas beneficiarias será determinada por el Comité Interno de Validación (CIV), previa integración del expediente correspondiente por parte de la Secretaría Técnica, en el que se documente la causal que motive dicha determinación.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

El Programa se desarrollará a través de diversas fases operativas que comprenden la planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios, ejecución de los proyectos temporales, entrega de apoyos y seguimiento a los resultados.

6.6.1. Autoridad competente:

La autoridad competente para la interpretación, aprobación, vigilancia, ejecución y operación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Interno de Validación (CIV), el cual se instalará inmediatamente después de la publicación de las presentes ROP. El CIV se integrará por una persona de cada una de las siguientes instancias:

- Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Titular de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, designado por el titular de la Secretaría en conjunto con la persona representante de la Tesorería General

- Representante de la Contraloría del Estado, designado por la persona titular de la Contraloría
- Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

El Comité Interno de Validación estará presidido por la persona titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Tendrán derecho de voz y voto las personas representantes de las siguientes instancias:

- Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

Tendrán derecho únicamente a voz, sin voto, las personas representantes de las siguientes instancias:

- Representante de la Contraloría del Estado, designado por la persona titular de la Contraloría
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, designado por el titular de la Secretaría en conjunto con la persona representante de la Tesorería General
- Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender las sesiones.

Una vez instalado el CIV del Programa, el titular de la Secretaría Técnica convocará a la primera sesión ordinaria, en la cual el CIV aprobará la convocatoria correspondiente. Dicha convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Fechas de inicio y cierre de la convocatoria.
- Requisitos y criterios de elegibilidad y valoración establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos del programa.
- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se realizarán las gestiones.
- Horarios de atención.
- Cualquier otro elemento que el CIV considere necesario.

6.6.2. Planeación y difusión de la convocatoria

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) suscribirá Convenios de Colaboración (Anexo 4) con los ayuntamientos participantes, en los que se establecerán las obligaciones, responsabilidades y aportaciones de cada parte, incluyendo el esquema de coinversión acordado. El Programa operará bajo un esquema de concurrencia de recursos 1x1, mediante el cual los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz, Jalisco, deberán aportar un peso (\$1.00) por cada peso que asigne el Programa estatal, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La participación de los municipios señalados en el numeral 5.5 de estas Reglas de Operación es obligatoria para la ejecución del Programa y se formalizará previo al inicio del proceso de selección de beneficiarios, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre cada ayuntamiento y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco. En dicho convenio se establecerán las obligaciones de las partes, el monto máximo a aportar por el ayuntamiento, el número estimado de personas beneficiarias y la autoridad responsable de la dispersión del recurso.

Una vez formalizados los convenios, se desarrollará la fase de difusión, en la cual los municipios, en coordinación con la STPS, emitirán la convocatoria correspondiente (Anexo 5), especificando requisitos, plazos, lugares de registro y condiciones de participación. La difusión se realizará a través de los medios oficiales de los ayuntamientos y mediante su publicación en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco: <https://stps.jalisco.gob.mx>.

6.6.3. Recepción de solicitudes e integración de expedientes

En la fase de recepción de solicitudes, los ayuntamientos fungirán como instancias de enlace operativas para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas, brindando apoyo en la revisión de la integración de los expedientes y en la recepción de la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. Esta etapa se llevará a cabo en las oficinas designadas por cada ayuntamiento.

Durante esta fase, los ayuntamientos integrarán un padrón de personas solicitantes, el cual estará conformado por la totalidad de las personas que presenten solicitud para participar en el Programa, independientemente del sentido de su resolución. Dicho padrón deberá

contener, al menos, nombre de la persona solicitante, municipio, folio de registro y estatus de la solicitud.

Los expedientes serán remitidos al Comité Interno de Validación (CIV) para que la Secretaría Técnica del Programa lleve a cabo la validación jurídica y técnica de la documentación presentada. Aquellos expedientes que cumplan con los criterios establecidos y cuenten con validez jurídica y técnica serán integrados en un oficio de valoración.

Una vez concluido el proceso de evaluación y aprobación, la Secretaría Técnica integrará el padrón de personas beneficiarias, el cual estará conformado por aquellas personas cuya solicitud haya sido aprobada por el CIV.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en los medios oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurando la difusión de información no confidencial.

6.6.4. Evaluación, validación y aprobación de solicitudes

La Secretaría Técnica remitirá el oficio de valoración, junto con los expedientes correspondientes, al Comité Interno de Validación para su análisis y, en su caso, aprobación. La revisión de expedientes se efectuará conforme al orden de prelación derivado de la fecha y hora de registro de las solicitudes completas y a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada municipio.

6.6.5. Notificación de resultados y formalización de apoyos

Una vez determinado el estatus de las solicitudes —aprobadas, rechazadas o en reserva—, conforme a los acuerdos emitidos en cada sesión del Comité Interno de Validación (CIV), la Secretaría Técnica del Comité notificará a las personas solicitantes vía correo electrónico. Las personas solicitantes deberán acusar de recibido y manifestar su conformidad por la misma vía.

Posterior a cada sesión del CIV, la Secretaría Técnica enviará al municipio correspondiente el listado de las personas solicitantes aprobadas, así como la información relativa al mecanismo de dispersión del apoyo, precisando la instancia responsable de realizar el pago correspondiente, ya sea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o el municipio, según lo establecido en el esquema de operación del programa.

Posteriormente, en la fase de ejecución, los ayuntamientos implementarán los Proyectos Temporales de Carácter Gubernamental aprobados, incorporando únicamente a las personas beneficiarias validadas conforme al listado emitido por el CIV. Durante la ejecución del proyecto, los municipios deberán llevar el control de asistencia y generar los reportes de avance correspondientes.

6.6.6. Entrega de apoyos y reporte de municipios

La entrega de los apoyos económicos será realizada mediante pago electrónico a la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria, conforme a los días efectivamente

laborados y reportados por el municipio. Las personas beneficiarias deberán registrar y firmar su asistencia diaria en las listas de control correspondientes, como constancia de su participación efectiva en las actividades asignadas conforme al Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental aprobado. Dichas listas formarán parte de la documentación comprobatoria del cumplimiento de las actividades realizadas y servirán de base para la validación de los días efectivamente laborados.

La dispersión de recursos se efectuará en apego a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestal del Programa, y conforme al apartado 7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación de las presentes Reglas de Operación.

Al término de cada Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental, el ayuntamiento correspondiente deberá remitir a la Secretaría Técnica del Programa un reporte final de ejecución, el cual deberá contener, al menos:

- Descripción de las actividades realizadas
- Periodo de ejecución
- Número de personas beneficiarias participantes
- Total de días laborados
- Resultados alcanzados
- Evidencia documental y fotográfica que acredite la realización de las actividades

Finalmente, en la fase de seguimiento y comprobación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dará seguimiento a la correcta ejecución de los proyectos y podrá solicitar a los municipios la documentación e información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

La entrega de dicho reporte será requisito para efectos de seguimiento, cierre administrativo del proyecto y validación final del cumplimiento de metas.

6.6.7. Atribuciones del Comité Interno de Validación

Son atribuciones del Comité Interno de Validación las siguientes:

1. Valorar y aprobar los proyectos que se presenten para participar en el Programa.
2. Gestionar por escrito, a través de la Secretaría Técnica, ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la dispersión de los apoyos a los beneficiarios finales de los proyectos aprobados.
3. Gestionar por escrito, por conducto de la Secretaría Técnica, ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los gastos de operación del Programa.
4. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Programa ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
5. Conocer y resolver sobre las bajas de beneficiarios y/o desistimientos, cuando se actualice alguna causa de sanción conforme a lo establecido en las presentes ROP.
6. Solicitar, en cualquier momento, a las personas o instancias que intervengan en la operación del Programa, la rendición de cuentas e informes sobre las actividades realizadas o por realizar.

7. Las demás atribuciones necesarias e inherentes para la correcta ejecución y operación del Programa.

6.6.8. Atribuciones específicas de los servidores públicos responsables del Programa

A. Secretaría Técnica del CIV

Corresponde a la Secretaría Técnica del CIV:

1. Recibir los expedientes de los proyectos para su valoración y remisión al CIV.
2. Atender a las personas interesadas en participar en el Programa y apoyarles en la integración de su expediente.
3. Comunicar a los beneficiarios el sentido de la resolución del CIV respecto de los proyectos presentados, ya sea aprobado, no aprobado o no aprobado por insuficiencia presupuestal.
4. Evaluar los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Registrar e informar al Comité Interno de Validación (CIV) sobre las bajas de personas beneficiarias del Programa, especificando las causas que las motivan e integrando la evidencia correspondiente en el expediente.
6. Conservar, en formato electrónico, los expedientes y documentación de los beneficiarios.
7. Gestionar mediante oficio ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la solicitud de pago al SIIF derivada de las sesiones correspondientes.
8. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Programa ante la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.
9. Supervisar y vigilar que la entrega de los apoyos se realice conforme a las presentes ROP y bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
10. Elaborar, modificar y actualizar los formatos necesarios para la adecuada operación del Programa.
11. Resguardar la documentación soporte generada durante el proceso de ejecución del programa.
12. Las demás que determine el CIV.

6.6.9. Reintegro de apoyos

En los casos en que se determine la baja de una persona beneficiaria conforme a lo establecido en el numeral 6.5 de las presentes Reglas de Operación, y se identifique el uso indebido de los recursos o el incumplimiento de las obligaciones establecidas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá requerir el reintegro total o parcial del apoyo otorgado. La Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación notificará por escrito o a través de medios electrónicos a la persona beneficiaria la resolución correspondiente, en la cual se señalará el monto a reintegrar, la causa que lo motiva y el plazo para su devolución.

La persona beneficiaria contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación, para realizar el reintegro del recurso, mediante el mecanismo que para tal efecto determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En caso de incumplimiento en el reintegro dentro del plazo establecido, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá iniciar las acciones administrativas y/o legales correspondientes para la recuperación de los recursos públicos, conforme a la normativa aplicable.

El reintegro de los recursos deberá acreditarse mediante el comprobante correspondiente, el cual formará parte del expediente del beneficiario para efectos de control, seguimiento y cierre administrativo.

6.6.10. Esquema de procesos

Procedimiento Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco



7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación

7.1 Gestión y dispersión de recursos

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección de Administración, será responsable de gestionar ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la solicitud de pago correspondiente a las personas beneficiarias del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y a los acuerdos emitidos por el Comité Interno de Validación (CIV).

La dispersión de los recursos será realizada por la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante pagos electrónicos a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias, con base en la información validada y remitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Trámite interno en la STPS

Para la gestión de la dispersión del recurso, el Comité Interno de Validación (CIV), por conducto de la Secretaría Técnica, deberá presentar a la Dirección de Administración de la STPS la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud, que deberá contener:

- Listado de proyectos aprobados
- Número de personas beneficiarias
- Días autorizados por proyecto

2. Integración de solicitud de pago

La Secretaría Técnica deberá presentar la documentación correspondiente a la Dirección de Administración de la STPS, la cual será responsable de integrar la solicitud de pago y gestionar la dispersión del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Para tal efecto, deberá remitir lo siguiente:

I. Oficio de solicitud, que deberá contener:

- Nombre del programa
- Número de expediente del programa
- Número de sesión de aprobación del CIV

II. Oficio de requisición del SNEJ, que deberá contener:

- Periodo de pago
- Número de días a pagar
- CLABE interbancaria y banco

III. Información bancaria de la persona beneficiaria (solo en el primer trámite):

- Carátula bancaria o estado de cuenta (no mayor a 3 meses)
- Nombre completo del beneficiario
- Número de cuenta y CLABE interbancaria
- Institución bancaria

La cuenta deberá encontrarse activa.



IV. Acta de sesión del CIV en la que se aprueba la dispersión de los apoyos a personas beneficiarias. La dispersión de pago será por hasta 30 días trabajados durante la vigencia del proyecto.

Asimismo, la Secretaría Técnica deberá remitir a la Dirección de Administración de la STPS los listados de asistencia firmados por las personas beneficiarias dentro de los 10 días hábiles posteriores a la dispersión del recurso.

Solicitud de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) el pago a las personas beneficiarias aprobadas, para lo cual remitirá lo siguiente:

I. Oficio de instrucción, que deberá contener:

- Nombre del programa
- Clave presupuestal del programa
- Periodo de pago
- Referencia al listado de beneficiarios que se adjunta como anexo

II. Listado de beneficiarios

El listado de beneficiarios deberá presentarse como documento anexo al oficio de instrucción y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo del beneficiario
- Monto a pagar
- Días aprobados
- Clave presupuestal
- CLABE interbancaria

III. Documentación soporte:

- Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), debidamente firmada
- Acta de sesión del Comité Interno de Validación (CIV) donde se aprueban los beneficiarios, con su listado correspondiente
- Carátula bancaria o estado de cuenta (solo en el primer trámite)
- Recibo a nombre del beneficiario que contenga como mínimo:
 - Monto
 - Nombre del programa
 - Número de cuenta
 - CLABE interbancaria
 - Institución bancaria
 - Periodo de pago
 - Nombre y firma del beneficiario
- Identificación oficial vigente de la persona beneficiaria (INE o pasaporte)
- Copia de las Reglas de Operación (solo en el primer trámite)
- Copia del acta de instalación del CIV (solo en el primer trámite)

La Secretaría de la Hacienda Pública realizará la dispersión de los recursos mediante pago electrónico, conforme a la información proporcionada.

7.2 Medidas de comprobación del gasto

Para efectos de control, seguimiento y comprobación del ejercicio de los recursos públicos, se deberá integrar un expediente por persona beneficiaria, el cual deberá contener, al menos:

- Listas de asistencia firmadas por las personas beneficiarias, validadas por el ayuntamiento correspondiente
- Reporte final de ejecución del Proyecto Temporal de Carácter Gubernamental, elaborado por el ayuntamiento
- Evidencia documental y fotográfica de las actividades realizadas
- Informe de actividades elaborado por la persona beneficiaria, en el que describa las actividades desarrolladas durante su participación en el proyecto
- Comprobante de pago o dispersión del apoyo
- Cualquier otra documentación que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La integración de la documentación será responsabilidad de los ayuntamientos, mientras que su resguardo y validación corresponderá a la Secretaría Técnica del Programa.

El incumplimiento en la integración de la documentación comprobatoria podrá dar lugar a la suspensión de apoyos y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Reasignación de recursos

Los recursos económicos disponibles en este programa, provenientes de proyectos cuya participación haya sido desistida, cancelada o que cuenten con remanentes, podrán ser reasignados por el Comité Interno de Validación (CIV) dentro del mismo Programa.

En caso de que el remanente no permita cubrir el monto mínimo de apoyo, el CIV podrá determinar el cierre de la convocatoria.

Cuando se cancele un proyecto previamente aprobado, el recurso será reasignado conforme al orden de prelación de las solicitudes registradas.

7.4 Gastos del programa

Se podrá destinar hasta el 2.00% del presupuesto del Programa para gastos de operación.

La Secretaría Técnica deberá presentar al Comité Interno de Validación una propuesta detallada y debidamente soportada para su aprobación.

Se considerarán como gastos de operación:

- Materiales y útiles de oficina
- Equipos menores
- Viáticos del personal del Programa

Los gastos deberán comprobarse conforme a la normativa aplicable en materia de ejercicio del gasto público.

Los indicadores con los que se medirán los avances del Programa son:

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Extracto de la MIR correspondiente a la intervención del Programa Presupuestario S41 Empleo Temporal al Estilo Jalisco

El seguimiento y avance de los indicadores de este programa será responsabilidad de la Secretaría Técnica del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco, quien deberá reportar de manera mensual durante los primeros diez días naturales, los avances de los beneficiarios en primer grado aprobados, en el Formato "F01-2026-Beneficiarios". Este reporte se enviará a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico mediante la captura en el enlace de Drive que la propia Dirección proporcione para tal fin, de conformidad con el artículo 22, numeral 1, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como a los artículos 11 y 14 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica del Programa deberá asegurarse de solicitar la información necesaria a los beneficiarios en primer grado. El reporte tendrá al menos las siguientes variables:

a) Identificador

- i) Mes que se reporta a CGECDE
- ii) Tipo de beneficiario (beneficiario en primer grado)
- iii) ID o folio
- iv) Nombre o razón social
- v) RFC
- vi) Personalidad (física o jurídica)
- vii) Género (solo personas físicas)
- viii) CURP (solo personas físicas)
- ix) Actividad económica SCIAN 2023 (catálogo)
- x) Total de trabajadores

b) Domicilio fiscal

- i) Calle o avenida y número
- ii) Entidad federativa (catálogo)
- iii) Municipio (catálogo)

c) Información de contacto

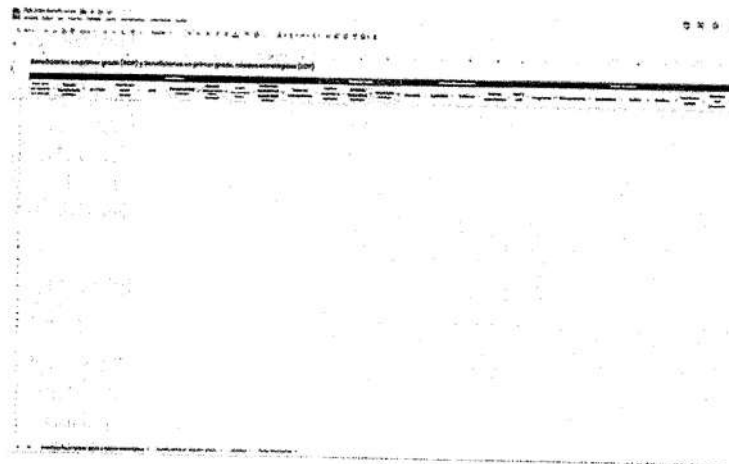
- i) Nombre
- ii) Apellidos
- iii) Teléfono
- iv) Correo electrónico

d) Detalle del apoyo

- i) ROP
- ii) Programa
- iii) Convocatoria (si aplica)
- iv) Modalidad (si aplica)
- v) Rubro (si aplica)
- vi) Destino (si aplica)
- vii) Monto del apoyo
- viii) Nombre del proyecto



Formato "F01-2026-Beneficiarios"



Como parte de los mecanismos de seguimiento y mejora continua del Programa, se implementarán herramientas de retroalimentación dirigidas a las personas beneficiarias y a los municipios participantes, mediante la aplicación de encuestas de opinión, con el fin de conocer su experiencia en la operación del Programa.

La información recabada será sistematizada por la Secretaría Técnica del Programa y considerada en los procesos de evaluación, así como en la identificación de áreas de mejora para el diseño y operación de futuras intervenciones, fortaleciendo la pertinencia y efectividad del Programa.

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría Técnica del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco, será la responsable de elaborar y entregar el informe de valoración del programa a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, a más tardar el 30 de diciembre de 2026. Dicho informe incluirá al menos los siguientes apartados:

- A. Introducción.
- B. Descripción del problema público y lógica de intervención.
- C. Descripción de las áreas participantes en la ejecución del programa.
- D. Resultados del programa.
- E. Acciones de evaluación llevadas a cabo durante el ejercicio del programa.



- F. Conclusiones y agenda de mejora.
- G. Resultados de las encuestas de opinión de las personas beneficiaria.

9. Transparencia y rendición de cuentas

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco

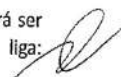
Domicilio: Paseo Degollado #54, Col. Centro, Guadalajara Jalisco. C.P. 44100

Teléfono: 33 3668 1681 Ext. 31321

Correo electrónico: empleotemporal.stps@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/137/308.



9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo

dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco

Teléfono: 33 3030 1000 Ext. 26706

Correo electrónico oficial: derechos.arco.stps@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://stps.jalisco.gob.mx/>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1. Convocatoria

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <https://stps.jalisco.gob.mx/>

La cual deberá contener como mínimo:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)
5. Vigencia
6. Datos para dudas y aclaraciones
7. Criterios de selección
8. Aviso de privacidad
9. Otros (en su caso)



9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las

instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Teléfono: 33 3030 1000 ext. 26739

Correo: organointernodecontrol.stps@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de personas beneficiarias

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información

y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/Aviso_de_Privacidad_Integral_SSAS_2025.pdf

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

RICARDO BARBOSA ASCENSIO

Secretario de Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

ANEXOS

Anexo 1

Anexo 1

Carta protesta
Programa Empleo Temporal al Estado Jalisco



Carta bajo protesta de decir verdad para solicitantes.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

- a) No me encuentro en ningún criterio de exclusión establecido en las Reglas de Operación del programa.
- b) Estoy comprometido con el medio ambiente y la protección animal, motivo por el cual los beneficios que pudiera obtener del presente programa, no los destinaré a actividad alguna que pudiera dañar directa o indirectamente al medio ambiente.
- c) Me comprometo a que toda la información ingresada en la solicitud es fidedigna.
- d) A la fecha, la información y documentos presentados no están en proceso de modificación.
- e) He leído, conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria a la que estoy aplicando, así como las responsabilidades a las que haya lugar, contenidas en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Me obligo expresamente a dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cualquier cambio que se realice a dicha información y documentación proporcionada a esta dependencia.

"Otorgo mi consentimiento expreso a fin de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco pueda compartir y/o transferir los datos personales cargados en el presente registro y amparados en su aviso de privacidad integral a diversos entes públicos y privados que abonen a las políticas públicas actuales y futuras del Gobierno del Estado de Jalisco con la finalidad de que se me brinde un proceso de evaluación y seguimiento para los efectos de la presentes Reglas de Operación, así como para que se me vincule y pueda ser contactado con posterioridad".

Nombre y firma del solicitante

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SNE
 Sindicato Nacional de Estudiantes
 de la Universidad Nacional de La Plata

Trabajo y Previsión Social

JALISCO
 JORNALISMO DEL VESTIDO

REGISTRO PERSONAL

Fecha Elaboración

[illegible]

DATOS PERSONALES														
(Marque con una "X" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)														
Nombre(s)			Primer Apellido					Segundo Apellido						
Sexo Mujer () Hombre ()			Fecha de nacimiento			☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐			Edad					
¿En qué estado de la República nació?						Estado civil Soltero () Casado () Viudo () Divorciado ()								
¿Tiene alguna discapacidad? Ninguna () Motora () Visual () Auditiva () Intelectual () Mental ()														
Número de Seguridad Social (NSS)														
DOMICILIO ACTUAL														
Nombre de la calle en la que vive										Número exterior			Número interior	
¿Entre qué calles? _____ y _____														
Entidad Federativa					Municipio					Localidad				
Nombre de la colonia										Código Postal				
DATOS DEL CONTACTO														
Teléfono fijo								Teléfono celular						
Correo electrónico														
ESCOLARIDAD														
Señale cuál es su nivel académico (marque solo una opción y especifique la especialidad)														
Sin instrucción		()		Profesional técnico		()		_____						
Leer y escribir		()		Preparatoria o vocacional		()		_____						
Primaria		()		Técnico Superior Universitario		()		_____						

Anexo 3

Anexo 3

Carta compromiso
Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco



Lugar y fecha:

A quien corresponda:

Por este conducto, manifiesto mi **compromiso irrevocable** de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco, impulsado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

Para tal efecto, me obligo a:

- Realizar las actividades del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco 2026, en los horarios y días que para tal efecto se hayan establecido, conforme a los proyectos temporales de carácter gubernamental previamente validados;
- Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de la actividad que se me asigna, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia, quedando eximidos de cualquier tipo de responsabilidad a la STPS.
- Respetar el Reglamento Interno del municipio correspondiente.
- Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables del seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco 2026.
- Mantener actualizada la información proporcionada y reportar cualquier cambio durante la vigencia del programa.
- No acudir a realizar las actividades del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco 2026 en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- Evitar realizar cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona.

Declaro que esta carta constituye un compromiso voluntario y me comprometo a asumir las responsabilidades derivadas de mi participación.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o trámite adicional.

Nombre y firma del solicitante

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "EMPLEO TEMPORAL AL ESTILO JALISCO" EJERCICIO 2026, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO RICARDO BARBOSA ASCENSIO Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES, EN ADELANTE EL "SNEJ", POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, JALISCO, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", _____, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE _____, JALISCO, EN ADELANTE LA "SÍNDICO", Y _____, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE _____, JALISCO, EN ADELANTE EL "TESORERO", ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto Presupuestal de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus anexos y la plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de diciembre de 2025, se prevé la Partida Presupuestal 4423 y clave 2111114000003002643SS41C144230G1111001G120150 (Programa "Empleo Temporal al Estilo Jalisco").
- II. El día XXX fueron publicadas las Reglas de Operación del "PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en los municipios de Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Turpan y Encarnación de Díaz, del Estado de Jalisco.
- III. La suscripción del presente Convenio obedece a la necesidad de establecer un mecanismo formal de coordinación intergubernamental que permita la ejecución eficiente, transparente y sujeta a control del subsidio público denominado Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco 2026, bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público.

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara, a través del Licenciado RICARDO BARBOSA ASCENSIO, en su carácter de Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 123, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 538, 539, de la Ley Federal del Trabajo; 48, 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 fracciones XI y XIV, 7 fracción III, 14, 15, 16 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "LA SECRETARÍA" es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

Anexo 4

- Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas.
- Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- Dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

B. RICARDO BARBOSA ASCENSIO, Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, lo que acredita mediante nombramiento de fecha ____, el cual se encuentra vigente, quien cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 fracciones XI y XIV, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XVIII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 2, 4, párrafo primero, fracción VIII, 6, 9, 10 y 11, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco del Reglamento Interno de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96 noventa y seis, Colonia La Aurora, Código Postal 44460 cuarenta y cuatro mil sesenta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "SNEJ" a través del Licenciado RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES en su carácter de Director General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 123, fracción XXIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 537, 538 de la Ley Federal del Trabajo, 4, párrafo primero, fracción VIII, y 44 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, es una Unidad Administrativa dependiente de esa Secretaría que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Desarrollar el Servicio Público de Empleo, con atención de manera gratuita y personalizada a la población del Estado a través de la Bolsa de Trabajo.
- Brindar servicios de información, vinculación y orientación ocupacional.
- Impartir cursos de capacitación a los trabajadores, a las empresas e instituciones para promover la creación de fuentes de trabajo y contribuir a la disminución del desempleo en el Estado.
- Instrumentar estrategias de Movilidad Laboral Interna y Externa para promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
- Celebrar Ferias de Empleo como estrategia de Vinculación Laboral.
- Poner a disposición de la Sociedad fuentes de trabajo, empresas, entidades comerciales, así como negocios, que cumplan con las disposiciones de Ley de un empleo formal (es aquel que respeta los derechos laborales y permite que los trabajadores tengan derecho a servicios de salud, vivienda, ahorro para el retiro, entre otros beneficios).

Anexo 4

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 fracción VIII, artículo 6, 7, 11, 15, 44, 45, 46 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en Paseo Degollado número 54 cincuenta y cuatro, Colonia Zona Centro, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara el "MUNICIPIO" a través del _____ en su carácter de Presidente Municipal de _____ Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 38 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un Municipio libre, que es una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Crear empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;
- Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;
- Brindar servicios de información, vinculación y orientación ocupacional;
- Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes, tanto federales como locales y reglamentos.

B. Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 4, 38 y 75 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, y 47 fracciones I y XIV, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en _____ número (número y letra), Colonia _____, Código Postal (número y letra), en el municipio de _____, Jalisco.

IV. Declara el "SÍNDICO" a través de _____ en su carácter de Síndico del municipio de _____, Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre otras obligaciones, la de representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a

Anexo 4

las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en _____ número (número y letra), Colonia _____, Código Postal (número y letra), en el municipio de _____, Jalisco.

V. Declara el "TESORERO" a través de _____ en su carácter de Tesorero Municipal de _____, Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre otras obligaciones, las siguientes:

- Responsabilidad del manejo de todos los valores a su cuidado.
- Aplicar los gastos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- Enviar al Congreso del Estado a través de su órgano de fiscalización, las cuentas detalladas de los movimientos de fondos.

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67 fracción III, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en _____ número (número y letra), Colonia _____, Código Postal (número y letra), en el municipio de _____, Jalisco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación mediante las cuales operará el "PROGRAMA" en el "MUNICIPIO", por lo que "LAS PARTES" acuerdan dar cabal cumplimiento a las mismas, definiendo los deberes y responsabilidades que asumirán cada una, con el fin de ejecutar proyectos temporales de carácter gubernamental orientados al beneficio de la comunidad y al mejoramiento del entorno local, en los que participarán las personas beneficiarias.

Dichos proyectos se desarrollarán conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, bajo criterios de legalidad, eficiencia, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando que los apoyos económicos se otorguen exclusivamente en función de la participación efectiva de las personas beneficiarias en las actividades asignadas, conforme a los días efectivamente laborados y reportados por el "MUNICIPIO", así como a la disponibilidad presupuestal autorizada y a los mecanismos de validación, seguimiento y supervisión que determine la "SECRETARÍA" y el Comité Interno de Validación.



Anexo 4

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2026, mismas que estarán vigentes durante la permanencia del "PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

El periodo para la recepción de solicitudes de las personas aspirantes beneficiarias del "PROGRAMA" será del día 17 de marzo de 2026 al 26 de mayo de 2026, sujetos a la vigencia y disponibilidad del presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado el 25 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Los apoyos económicos que se otorguen en el marco del "PROGRAMA" constituyen subsidios públicos de carácter temporal, los cuales se entregarán exclusivamente en función de la participación efectiva de las personas beneficiarias en los proyectos temporales de carácter gubernamental, conforme a los días efectivamente laborados y reportados por el "MUNICIPIO", tomando como referencia el salario mínimo general vigente en el ejercicio fiscal correspondiente, sin que ello genere relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y "LAS PARTES".

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, se compromete a:

- A. A destinar la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), la que integrará la aportación estatal, misma que será para uso exclusivo de la integración de los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa "Empleo Temporal al Estilo Jalisco".
- B. Remitir al "MUNICIPIO", un listado con el nombre completo ordenado alfabéticamente iniciando por el apellido paterno, edad y CURP de los beneficiarios del "PROGRAMA", correspondientes a la cantidad destinada por el "MUNICIPIO" para la operación del "PROGRAMA".
- C. Otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias del "PROGRAMA", en función de su participación efectiva en los proyectos temporales de carácter gubernamental autorizados, conforme a los días efectivamente laborados y reportados por el "MUNICIPIO", tomando como referencia el salario mínimo general vigente en el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a la disponibilidad presupuestal.
- D. Vigilar conjuntamente con el "MUNICIPIO" el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA" por parte de los beneficiarios.
- E. Llevar a cabo la promoción y selección de los aspirantes beneficiarios del "PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.
- F. Supervisar que las personas beneficiarias del "PROGRAMA" participen en las actividades asignadas dentro de los proyectos temporales de carácter gubernamental, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y que dichas actividades se desarrollen conforme a los fines de utilidad pública del "PROGRAMA".
- G. En caso de detectar que uno de los beneficiarios incumple con las obligaciones pactadas en el 6.4.2 de las Reglas de Operación, dará aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- H. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo del "PROGRAMA".

Anexo 4

- I. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del "PROGRAMA".
- J. Verificar, a través de la instancia correspondiente, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como la correcta integración de los expedientes y la validación de las personas beneficiadas conforme a los criterios y procedimiento de selección establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

TERCERA. El "MUNICIPIO", la "SINDICATO" y el "TESORERO", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera se obligan a:

- A. A destinar la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), la que integrará la aportación municipal, misma que será para uso exclusivo de la integración de los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa "Empleo Temporal al Estilo Jalisco".
- B. Otorgar apoyos económicos a las personas beneficiarias del "PROGRAMA" en función de su participación efectiva en los proyectos temporales de carácter gubernamental, conforme a los días efectivamente laborados y reportados, tomando como referencia el salario mínimo general vigente y en apego a la disponibilidad presupuestal.
- C. Vigilar conjuntamente con la "SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA" por parte de los beneficiarios.
- D. Justificar, validar, distribuir y vigilar la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias, conforme a los días efectivamente laborados, a los reportes generados y a lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- E. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al "PROGRAMA".
- F. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción del "PROGRAMA".
- G. Difundir a la población la información del "PROGRAMA", relacionada con fecha de la convocatoria, duración y beneficios.
- H. Funjir como entesa receptor de solicitudes y documentación, lo que implica recibir, a través de la instancia municipal que determine, las solicitudes de incorporación al Programa que presenten las personas interesadas dentro de su demarcación territorial, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en el Anexo Técnico del presente Convenio. Para tal efecto, el Municipio deberá:
 - a. Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente integradas con la documentación requerida.
 - b. Integrar los expedientes correspondientes de las personas solicitantes.
 - c. Remitir los expedientes y solicitudes recibidos a la Secretaría Técnica del Programa designada por "LA SECRETARÍA", lo que deberá realizar con una periodicidad quincenal, mediante los medios físicos o electrónicos que determine "LA SECRETARÍA", a efecto de que se realice el proceso de revisión y validación correspondiente.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el Programa operará bajo el esquema de concurrencia 1x1 previsto en las Reglas de Operación, por lo que:

Anexo 4

- A. La "SECRETARÍA" dispensará directamente a cada persona beneficiaria aprobada por el Comité Interno de Validación el monto que le corresponda con cargo a su aportación estatal, previa validación de los días efectivamente laborados y reportados por el "MUNICIPIO", conforme a los mecanismos de control, seguimiento y supervisión establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- B. El "MUNICIPIO", por conducto de su Tesorería, dispensará directamente a las mismas personas beneficiarias el monto correspondiente a su aportación municipal, previa validación de los días efectivamente laborados y reportados conforme a los mecanismos de control, seguimiento y supervisión establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- C. Cada parte será responsable exclusiva del ejercicio, control, comprobación, fiscalización y, en su caso, reintegro de los recursos públicos que administre y disperse.
- D. La dispersión municipal deberá realizarse dentro del mismo ejercicio fiscal 2026.

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos materia del presente Convenio.

SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio (adenda) formulado por "LAS PARTES", mismas que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba.

SÉPTIMA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia correspondiente al ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

OCTAVA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de Datos Personales que se generen con motivo de la operación del presente Convenio, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 21, numeral 1, y 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO y transferencias a terceros, puede consultar el Aviso de Privacidad de la STPS, disponible en: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168/137388>

Anexo 4

Lo anterior, se lleva a cabo de conformidad con la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios", así como, de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público".

La difusión o publicación de la información reservada o confidencial sin la autorización correspondiente, por alguna de "LAS PARTES", será considerado como hecho ilícito, siendo plenamente responsable para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: "LAS PARTES" convienen señalar los Documentos Básicos para la ejecución del presente Convenio, los que a continuación se describen, enumerados enunciativa más no limitativamente:

- 1) Nombramiento. Acto administrativo que designa a una persona para ocupar un puesto en la administración pública y acredita sus facultades para suscribir el presente Convenio, mismo deberán anexar vigente en copia certificada.
- 2) Reglas de Operación del Programa "Empleo Temporal al Estilo Jalisco", (consultables en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", publicación No. XXX, Sección XXX, Tomo XXX, de fecha XXX). Disposiciones que establecen cómo se ejecutarán el programa y fondos públicos. Su objetivo es que los recursos se apliquen de manera eficiente, oportuna, equitativa y transparente.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE APORTACIÓN.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" no realicen la aportación comprometida por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo máximo de XXX días hábiles contados a partir de la notificación formal del listado de personas beneficiarias aprobadas por el Comité Interno de Validación:

- A. El incumplimiento deberá ser informado a la Contraloría del Estado y/o al órgano interno de control municipal correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- B. En ningún caso la "SECRETARÍA" estará obligada a cubrir la aportación municipal faltante ni a asumir responsabilidad por la reducción en el número de beneficiarios derivada del incumplimiento.
- C. En ningún caso el "MUNICIPIO" estará obligado a cubrir la aportación estatal faltante ni a asumir responsabilidad por la reducción en el número de beneficiarios derivada del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio se formaliza de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo; caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. La determinación de las personas beneficiarias del Programa y la definición de cuáles apoyos económicos serán cubiertos con recursos del "MUNICIPIO" y cuáles con recursos de "LA

Anexo 4

SECRETARÍA", corresponderá exclusivamente al Comité Interno de Validación, órgano que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. En el supuesto de que, durante la ejecución del Programa, no existan solicitudes suficientes o beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para agotar la totalidad de los recursos comprometidos por cualquiera de las partes, se estará a lo siguiente:

I. El Comité Interno de Validación podrá autorizar la reasignación de recursos disponibles para apoyar a beneficiarios adicionales dentro del mismo municipio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

II. En caso de que aun con dicha reasignación no sea posible ejercer la totalidad de los recursos comprometidos, las partes podrán acordar, mediante acuerdo por escrito, cualquiera de las siguientes medidas:

- a) La reprogramación de los recursos para nuevas convocatorias dentro del mismo ejercicio fiscal;
- b) La reasignación de recursos a otros municipios participantes del Programa, cuando las Reglas de Operación lo permitan; o
- c) La reducción proporcional de las aportaciones comprometidas, sin que ello genere responsabilidad administrativa o financiera para las partes.

III. En ningún caso la falta de beneficiarios suficientes generará obligaciones adicionales de aportación para las partes distintas de las previstas en el presente Convenio.

Las resoluciones emitidas por el Comité Interno de Validación serán obligatorias para las partes y constituirán el instrumento que determinará la asignación de los apoyos económicos a cargo de cada una de ellas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día ____ del mes de ____ de 2026 dos mil veintiséis.

"SECRETARÍA"

"SNEJ"

LICENCIADO RICARDO BARBOSA ASCENSO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

"MUNICIPIO"

"SINDICO"

XXX
PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____, JALISCO

XXX
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE _____, JALISCO

Anexo 4

"TESORERO"

XXX
TESORERO DEL MUNICIPIO DE _____, JALISCO

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. _____ DEL CONVE

6. _____
DEL MUNICIPIO DE _____, JALISCO EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA
PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE _____, JALISCO, SUSCRITO EL
DÍA (NÚMERO Y LETRA) DEL MES DE _____ DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

10 | 10



Anexo 5

Convocatoria 2026
Programa Crece tu Negocio al Estilo

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por conducto del Servicio Nacional del Empleo Jalisco, con fundamento en las Reglas de Operación vigentes del programa:

Empleo Temporal al Estilo Jalisco

Este programa tiene como propósito fundamental incrementar temporalmente el ingreso de personas desempleadas o subempleadas en situación de desventaja económica y social mediante su participación en proyectos temporales de carácter gubernamental que contribuyan al bienestar comunitario.

Participantes Podrán participar en el programa aquellas personas que cumplan estrictamente con los siguientes criterios: • Tener 18 años de edad o más. • Residir en alguno de los municipios participantes: ○ Tequila ○ San Juan de los Lagos ○ Teuchitlán ○ Tuxpan ○ Encarnación de Díaz • Tener disponibilidad para participar en las actividades del proyecto temporal autorizado en su municipio. • Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.	Registro de solicitudes Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en: • Las oficinas designadas por el ayuntamiento correspondiente ○ • En las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Calzada de las Palmas núm. 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.
Requisitos Identificación oficial vigente (INE o pasaporte), CURP, Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), Carta protesta (Anexo 1 de las R.O.P.), Solicitud elaborada (Anexo 2 de las R.O.P.), Carta compromiso (Anexo 3 de las R.O.P.), Cartilla emitida por la institución bancaria, Proporcionar una dirección de correo electrónico activa para recibir notificaciones.	Criterios de selección La selección de personas beneficiarias se realizará con base en: 1. Cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. Residencia en el municipio donde se ejecutará el proyecto. 3. Integración completa del expediente. 4. Disponibilidad presupuestal. 5. Orden de prelación conforme a la fecha y hora de registro de la solicitud completa.

Información adicional: La presente convocatoria estará vigente del XXX al XXXX de 2026 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. Los beneficios, requisitos y la documentación específica para acceder a "EL PROGRAMA" podrán consultarse en las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal al Estilo Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el XX de XX de 2026.

Oficinas de atención y contacto: Las personas interesadas deberán presentarse directamente en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Calzada de las Palmas 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México, Tel. (33) 3030 1000 Ext. 21005, o en las oficinas del municipio correspondiente (Tequila, San Juan de los Lagos, Teuchitlán, Tuxpan y Encarnación de Díaz), el cual fungirá como ventanilla receptora y deberá remitir la documentación recibida a la Secretaría Técnica del Programa para su validación e integración formal del expediente.

Mecanismos de inconformidad: En caso de requerir presentar una queja o denuncia, la ciudadanía puede enviar un correo electrónico a: comunicarse al teléfono (33) 3030 1000, extensión 2674 del Órgano Interno de Control y/o a las extensiones 2677 y 26731 de la Dirección de Control y Supervisión; o bien, acudir personalmente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, ubicada en Calzada de las Palmas núm. 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.

Transparencia: El padrón de personas beneficiarias será público y se difundirá de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".